

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALVARO RAMÍREZ RAMON c.c. 11.297.107
DEMANDADO	SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A. “SASA Nit: 800.043.763-8
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00139 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALVARO RAMÍREZ RAMON**, identificado con C.C. Nro. 11.297.107, en contra de **SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A. “SASA”**, representada legalmente por VICTOR DANIEL LUNA SUAREZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la VICTOR DANIEL LUNA SUAREZ notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A. “SASA”**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **Néstor Andrés Agudelo Sánchez**, identificado la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **215.000** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: alvaroramirez@gmail.com
Apoderado: nestoragudelosanchez@gmail.com
Demandada: contadora@sasacharter.com
gerencia@sasacharter.com

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ac751c70bf59430851ecf8cedf620723e62b9c55e26f03b8f812677563d52f

Documento generado en 17/08/2021 04:11:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>